



AMPLIACIÓN DE MEDIDAS ECONÓMICAS

Estimados clientes:

Esta mañana se ha publicado un nuevo Real Decreto Ley por el que, entre otras medidas de todo tipo, se han aprobado las siguientes:

AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

Aplazamiento durante seis meses y sin intereses del pago de los seguros sociales de vuestros trabajadores, correspondiente a las nóminas de abril, mayo y junio. Solo aplazan la cuota empresarial. **Los interesados en esta medida, deberán avisar a la asesoría antes del día 30 de cada mes.** Será suficiente con que nos enviéis un mensaje.

Aplazar el seguro de autónomos, en las mismas condiciones anteriores, para los meses de mayo, junio y julio. **Los que necesiten acogerse a esta medida, deberán avisarnos a finales del mes anterior.** También se podrán aplazar las cuotas del mes de abril pagando un interés del 0,50%.

Atención. No pueden acogerse a esta medida aquellos que tengan suspendida la actividad por el Decreto del Estado de Alarma del día 14 de marzo.

Los autónomos que hayan solicitado la prestación por cese y que no hayan pagado la cuota de marzo de 2020 podrán hacerlo, sin recargo ni intereses.

Aquellos que tengan deudas con la Seguridad Social que venzan entre el 1 de abril y el 30 de junio, podrán solicitar el aplazamiento de estas, siempre que no tengan ya otros aplazamientos.

Los autónomos que tengan que solicitar la prestación por cese justificando una baja en sus ingresos superior al 75% y que pertenezcan al sector agrario, compararán sus ingresos con los del mismo periodo del año anterior.

Mientras dure el estado de alarma se podrá cambiar de compañía eléctrica, de potencia o de tipo de contrato aunque no hayan pasado 12 meses desde el anterior. Al finalizar el estado de emergencia se podrá cambiar nuevamente, en el plazo de tres meses y sin coste alguno.

ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL

- Los contratos de alquiler que terminen su vigencia durante el estado de alarma sanitaria y en los dos meses siguientes a la finalización de este, quedarán automáticamente prorrogados por 6 meses más, en las mismas condiciones, **siempre que así lo solicite el inquilino.**
- Moratoria de deuda para casos de vulnerabilidad cuando el arrendador sea gran tenedor o una empresa.
- Avals para financiar el pago de la renta cuando el arrendador sea una persona física no gran tenedor de inmuebles (que tenga 10 o más inmuebles o 1500,00 m2 construidos).
- Ayudas públicas para el pago de la vivienda

MORATORIA HIPOTECA DESTINADA AL PAGO DE VIVIENDA HABITUAL

Se aclara cuando se considera que la familia está en situación de vulnerabilidad económica.

Además, se amplía su aplicación a las hipotecas por compra de local de actividad económica y por compra de vivienda que estando en alquiler, se ha dejado de cobrar renta, por estar el arrendatario en situación de vulnerabilidad.

SUSPENSIÓN PAGO DE OTROS PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS

Las personas en situación de vulnerabilidad pueden solicitar la suspensión durante tres meses del pago de préstamos al consumo sin pagar intereses ni comisiones.

BONO SOCIAL

Lo podrán solicitar ante la compañía eléctrica las personas afectadas por un ERTE o por la prestación por cese de autónomos.

GARANTÍA DE SUMINISTRO

Durante la vigencia del estado de alarma no se podrá cortar el suministro de electricidad, gas, agua o similar a las personas físicas, aunque no puedan pagarlo. **¡Ojo, no se aplica a las empresas!**

EMPLEADOS/AS DE HOGAR

Subsidio extraordinario por falta de actividad para aquellos/as empleados/as de hogar que estaban de alta antes del 14 de marzo y que, bien por despido, o bien por riesgo para su salud, se quedaron sin trabajo o han visto su jornada reducida.

DESEMPLEO

Subsidio desempleo extraordinario para los trabajadores que terminen un contrato temporal, de al menos dos meses de duración, después de la entrada en vigor del estado de alarma y que no tengan derecho al subsidio o a la prestación por desempleo. Aunque haya pasado el plazo, lo podrán solicitar ahora.

TRIBUTOS

Se amplía la suspensión de plazos, recaudación y actuaciones – prevista en el estado de alarma sanitaria-, a las actuaciones en materia tributaria que gestionen las CC. AA. y los ayuntamientos.

RECURSOS

Los plazos de los recursos de reposición y de las reclamaciones económico-administrativas que comiencen a partir del 13 de marzo o que finalicen a partir de dicha fecha, se contarán a partir del 30 de abril de 2020. Ya fueran contra la Administración central, la Xunta de Galicia o los ayuntamientos.

Igualmente para instar cualquier reclamación, conciliación, mediación o similar, el plazo que se haya otorgado empezará a contarse desde el siguiente día hábil tras ser levantado el estado de emergencia.

CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN

Durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 30 de abril de 2020, ambos inclusive, no se cuentan los plazos para:

- Duración de los procedimientos (por ejemplo ante Gestión o Inspección Tributaria)
- Caducidad
- Prescripción
- Para los actos y actuaciones de cualquier administración: estatal, comunidad autónoma, provincial o local.

PLANES DE PENSIONES

Durante seis meses contados desde el 14 de marzo 2020, se permitirá recuperar el plan de pensiones a las personas que:

- Estén en desempleo con motivo de la crisis del COVID-19
- Hayan cesado su actividad empresarial por el mismo motivo

El tope del importe a recuperar será el de las pérdidas sufridas o salarios dejados de percibir.

MUY IMPORTANTE:

Todas y cada una de las ayudas y derechos reconocidos en esta nueva norma están sujetas a un posterior desarrollo normativo en forma de órdenes ministeriales, circulares informativas, etc., que aclararán y complementarán la ley.

En consecuencia, **muchas de estas medidas no pueden ser aplicadas de forma inmediata.**

No obstante, cada interesado deberá dirigirse al órgano administrativo o la persona que corresponda:

- Los/as empleados/as de hogar al Servicio Público de Empleo.
- Los inquilinos de vivienda a su arrendador y, para el caso de las ayudas, al Instituto Galego de Vivenda e Solo.
- Los afectados por el Bono social, a la compañía eléctrica
- El que quiera rescatar el plan de pensiones, al banco o aseguradora que se lo ha tramitado.
- Quien precise pedir moratoria del préstamo, al banco que se lo otorgó.
- Los autónomos que lo precisen, que se pongan en contacto con la asesoría.

ASESORÍA CHOLO.

INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO

PARA EL BIEN COMÚN.